

Año: 2022

Expediente: 15158/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE. DIP. DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

INICIADO EN SESIÓN: 14 de marzo del 2022

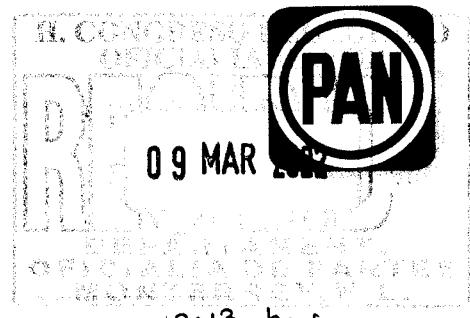
SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**C. DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. –**

El suscrito Diputado Daniel Omar González Garza e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León 102 y 103 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto de **Reforma de la Fracción IV y del último párrafo y por adición de la Fracción VIII del Artículo 19 de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*“Solos podemos hacer muy poco;
unidos podemos hacer mucho”*

Hellen Keller

Según el último censo, realizado en el año de 2020, la población de nuestro Estado se contabilizaba en 5'784,442 habitantes, de los cuales el 98.6% contaba con agua entubada; de ese número, el 96.8% la tenía entubada dentro de la casa, contra el 1.9% cuya instalación se encuentra fuera del inmueble, y sólo el 1.4% tenía que recurrir al acarreo para poder ser beneficiario del vital líquido.

La sequía que drásticamente se cierne sobre el Estado, debe tomarse en serio y como una amenaza presente y real, que nos obligue a trabajar todos juntos con el objetivo de garantizar el acceso al agua y evitar su dispendio. Si el impacto para



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



la salud pública no fuese suficiente para motivar la coordinación de los diversos actores responsables de las decisiones a priorizar de manera efectiva como lo es el tema del agua, sería importante recordar que existen poderosas razones adicionales para promover una política que dé solución a los problemas de la cobertura y la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento: lucha contra la pobreza, fomento de la inclusión y la paz social, promoción del desarrollo económico y protección del medio ambiente.

Según la **Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León**, establece en su capítulo séptimo a partir del artículo 18, la creación de una Comisión Estatal de Agua Potable y Saneamiento con el objeto de coadyuvar con el gobierno del Estado y los municipios en el análisis, discusión y definición de políticas en relación a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento.

Esta Comisión tiene dentro de sus atribuciones de entre otras las siguientes:

- **Proponer al Ejecutivo del Estado y a los Municipios las políticas, estrategias, objetivos, programas y normas administrativas que hagan óptimo el aprovechamiento del agua y su distribución en el Estado.**
- **Participar en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, en la planeación, programación, diseño, construcción, control y evaluación de los sistemas de abastecimiento de agua potable, desalojo, tratamiento y utilización de aguas residuales en los Municipios de la entidad.**
- **Opinar sobre las cuotas y tarifas que se apliquen por la prestación de los servicios.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



- **Coadyuvar en la vigilancia del funcionamiento y prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje sanitario y saneamiento para que éstos se realicen conforme a las políticas, estrategias, objetivos, programas y normas administrativas establecidas para tal efecto.**

Esta comisión funciona como organismo de carácter interinstitucional y está integrado por:

- I. **Un Presidente que será designado por el Gobernador del Estado.**
- II. **El Secretario General de Gobierno.**
- III. **El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado.**
- IV. **El Secretario de Obras Públicas;**
- V. **Los Presidentes Municipales de los cincuenta y un Municipios del estado.**
- VI. **El Director del Organismo Público "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey", I.P.D., quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión.**
- VII. **Los integrantes del Consejo de Administración del Organismo Público "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey", I.P.D. no previstos en las fracciones anteriores.**

Es importante que exista una coordinación óptima para la obtención de resultados tangibles, esta comisión tiene atribuciones importantes sobre todo para proponer políticas encaminadas a otorgar un buen servicio y a evitar el descontrol del vital líquido. Este Congreso tiene el objeto de atender las demandas ciudadanas, en ese tenor tiene la inquietud de conocer las políticas públicas relacionadas con el tema del agua en nuestro Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Por ello, el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, congruente con sus principios de doctrina, mismos que consideran que la sociedad y todos los órdenes de gobierno deben actuar coordinada y permanentemente en todas aquellas funciones que inciden directamente en la vida diaria de las personas, pretende con la presente iniciativa destinar un lugar que represente a la ciudadanía, a través del H. Congreso, en la Comisión Estatal de Agua Potable y Saneamiento.

Por lo anteriormente señalado, es que sometemos a esta Soberanía, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se Reforma la Fracción IV, el último párrafo del artículo 19 y se adiciona la Fracción VIII del Artículo 19 de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTICULO 19.- La Comisión Estatal de Agua Potable y Saneamiento estará integrada por:

I a III (...)

IV. – El Secretario de Movilidad y Planeación Urbana

V a VII (...)

VIII. Un Diputado local que designe el Congreso del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Los integrantes de la Comisión previstos en las fracciones II, III, IV, V, VII y VIII tendrán el carácter de vocales.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, marzo de 2022

Atentamente

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

DIP. DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA

DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE
FLORES

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ

DIP. ANTONIO ELOSÚA GONZÁLEZ

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

DIP. GILBERTO DE JESÚS GOMEZ REYES

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES

DIP. AMPARO LILIA OLIVARES
CASTAÑEDA

DIP. ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA

DIP. FELIX ROCHA ESQUIVEL

DIP. FERNANDO ADAME DORIA

